

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagará á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Exposicion á S. M.

Señora: La ley de 22 de junio último que autoriza al Gobierno para erigir una estatua monumental á Cristóbal Colon en el paseo de Recoletos, frente á la casa de la Moneda, exige el concurso del Ayuntamiento de Madrid, y de la Junta formada en esta capital con tan patriótico objeto. To los han de contribuir en mayor ó menor escala á su realizacion: el Ayuntamiento con los 800 000 rs. votados espresamente para la ereccion de la estatua; la Junta con el producto de las suscripciones particulares y el Estado con el resto hasta completar la suma necesaria. Todos, pues, deben concurrir á un acto con que las Cortes han querido honrar una vez mas la memoria de una gran Reina, al propio tiempo que la del varon ilustre que descubrió un mundo, uniendo su nombre y su gloria á las glorias de la nacion española. Se trata de una obra verdadera mente nacional, y es necesario que los medios que se elijan para ejecutarla participen del mismo carácter.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe somete á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 18 de julio de 1864.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Cánovas del Castillo.

#### REAL DECRETO.

En virtud de lo que dispone la ley de 22 de junio último, y de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se crea una Junta directiva á cuyo cargo estara la formacion del programa para el concurso, la eleccion de proyectos y modelos y cuanto se refiera á la ereccion de una estatua monumental á Cristóbal Colon con arreglo á las prescripciones de la ley de 22 de junio último.

Art. 2.º Presidir esta Junta el Alcalde Corregidor de Madrid, como delegado especial del Gobierno, y la compondrán un Secretario y dos individuos nombrados libremente por el Ministro de la Gobernacion, dos Concejales comisionados al efecto por el Corregidor, y otras dos personas elegidas entre las de la Junta formada en esta capital ó cualquiera otra que se forme en lo sucesivo para promover suscripciones.

Art. 3.º Las resoluciones definitivas de la Junta creada por este decreto, sobre las bases del programa y eleccion de proyecto y modelos, ó sobre cualquier otro punto referente al mismo objeto, se someterán á la aprobacion del Gobierno.

Art. 4.º Queda autorizada la Junta para practicar por sí ó por conducto de su Presidente cuantas gestiones crea que pueden convenir á la pronta realizacion de su encargo, y para proponer al Gobierno con el propio fin todas las disposiciones que juzgue oportunas.

Art. 5.º La Junta se considerará legalmente constituida siempre que tomen parte en sus deliberaciones la mayoría de sus individuos. Se considerará que hay mayoría para los efectos de este artículo cuando asistan cuatro individuos, siempre que se cuente entre ellos el Alcalde Corregidor.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Cánovas del Castillo.

#### REAL DECRETO.

Debiendo aprobar las diputaciones provinciales, segun el art. 55 de la ley de 25 de setiembre de 1863, el repartimiento adicional de los 50 millones de reales con que se ha aumentado el cupo de los 400 sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el actual año económico de 1864 á 1865; y conviniendo además que las espresadas corporaciones resuelvan con oportunidad todos los asuntos que por la citada ley les están encomendados, y en la actualidad se hallen pendientes,

Vengo en convocarlas á reunion extraordinaria para el dia 5 de agosto próximo en la Península é Islas Baleares, y para el dia 15 en las Canarias.

Dado en San Ildefonso á 22 de julio de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Cánovas del Castillo.

#### Establecimientos penales.—Negociado 1.º

Habiéndose observado en algunas ocasiones la censurable costumbre de que los reos condenados á la última pena y puestos en capilla sean objeto de una curiosidad inconveniente que les retrae del recogimiento con que deben prepararse cristianamente para la muerte; y con el objeto de que el tiempo concedido á los mismos reos con tan piadoso fin, produzca los resultados para que fué establecido, sin privarles por eso de la asistencia y consuelo que les son necesarios en tan criticos momentos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que solamente puedan entrar en las capillas de los reos condenados á muerte, además del Alcalde y los Celadores ó Inspector y Celador si fuere en cárcel de mujeres, que aquel juzgado absolutamente necesario, el capellan del establecimiento, el parroco del distrito donde este se halla situado, y dos sacerdotes mas designados por el reo, ó en su defecto por el Vicario eclesiastico del partido, los Magistrados, Ministerio fiscal, Juez y Escribano que hayan intervenido en el proceso y el alguacil del Juzgado, el Abogado defensor y el Procurador del reo; los individuos de la hermandad de la Paz y Caridad en número de 12, entregando previamente su Presidente al Alcalde una lista en que consten sus nombres, y no pudiendo permanecer nunca en la capilla mas de dos, excepto cuando tenga lugar el acto de la admision del reo en la hermandad, y haga la distribucion que de la parte de limosnas le est permitido en las constituciones de la misma; las personas á quienes el reo llame, previo el permiso de la Sala sentenciadora ó del Juez, ó aquellas cuya presentacion en la capilla consideren dichos funcionarios ser de evidente utilidad ó justicia, y el Presidente y Vocal eclesiastico de la Junta auxiliar de cárceles.

Es asimismo la voluntad de S. M. que de absolutamente prohibida la entrada en la capilla de cualquier otra clase de personas que no estén comprendidas en las ya mencionadas, quedando responsables los Alcaldes del cumplimiento de estas disposiciones.

D. Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo advertirle traslade esta disposicion á la mayor brevedad á quienes correspondan, dando parte á este Ministerio de haberlo efectuado. (Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de julio de 1864.—Cánovas.—Sr. Gobernador de la provincia de....

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Número 384.

Por decreto de esta fecha ha sido concedida la concesion de la mina de sulfato de sosa denominada *La Cuarta*, sita en el Mar de Antígola, del término municipal de Aranjuez, y terreno franco y registrable el comprendido en su demarcacion.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 23 de julio de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Número 385.

Por decreto de esta fecha ha sido declarada la concesion de la mina de sulfato de sosa denominada *La Tercera*, sita en el Mar de Antígola, del término municipal de Aranjuez, y franco y registrable el terreno comprendido en la demarcacion.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia en cumplimiento de la ley.

Madrid 23 de julio de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

### QUINTA SECCION.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contribuciones.—Recaudacion.—Circular.

La recaudacion general de contribuciones de la provincia, ha nombrado en virtud de las facultades que se le conceden en el artículo 22 de la Real Instruccion de 5 de febrero de 1815, á don Francisco de la Peña, subalterno para la cobranza del partido de Alcalá de Henares.

Lo que se comunica para conocimiento de los señores Alcaldes constitucionales y demás individuos de los Ayuntamientos de los pueblos del espresado partido, con objeto de que sean prestados á dicho funcionario los auxilios legales que solicite para ejercer su cargo.

Madrid 25 de julio de 1864.—José Fernandez de Riero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.

Concluye la REDACCION de las partidas fallidas ocurridas y aprobadas en el segundo semestre del año último, con expresion de los años y repartimiento de que proceden, puebllos, números de orden, nombres de los contribuyentes, causas que las motivan y total bajas que producen, á saber:

1863 A 1861.

Puebllos.	Numero de orden.	Nombres.	Causas de las bajas.	Total. Rs vn. cénta
Madrid.	10	Abascal don Jacinto.	Por liquidacion practicada por haber tenido menos ganado.	138
"	25	Abuin don José María.	Idem.	208
"	57	Aguado don Juan.	Idem.	36
"	136	Alonso de Leon don José.	Por haber vendido el ganado objeto del impuesto para el matadero en julio de 1683.	301
"	145	Alonso don Mariano.	Por haberse empezado á demoler la finca objeto del impuesto en 1.º de abril.	127
"	151	Alonso don Santiago.	Por liquidacion practicada por haber tenido menos ganado.	153
"	178	Alvarez Linera don Manuel (hoy Banco de Economias).	Por estar desocupada para derribarse la casa objeto del impuesto desde marzo último.	217
"	221	Andrés y Pigdolles don Pedro.	Por liquidacion practicada por haber estado en obra la casa objeto del impuesto.	1.318
"	504	Becerra don Manuel.	Por haber matado el ganado objeto del impuesto en octubre del último año.	31
"	661	Don Jaime Girón.	Por haber empezado á demoler en 19 de febrero último la casa objeto del impuesto.	1.620
"	1021	Cobo don Manuel.	Por liquidacion practicada por haber tenido menos ganado.	69
"	1067	Conde don Carlos.	Idem.	90
"	1099	Corres señor Conde de.	Por haberse desocupado para demolerse la casa objeto del impuesto en 1.º de marzo último.	1.418
"	1207	Dávila de Neira dona Petra.	Por estarse demoliendo desde mediados de febrero la casa objeto del impuesto.	282
"	1308	Dirección general de Caminos.	Por haberse demolido los edificios objeto del impuesto é incautados de ellos el Gobierno.	1.028
"	1527	Dominguez Jáuregui don Pedro (hoy don Ramón Gómez y Gomez).	Por haberse desocupado para demolerse en 1.º de noviembre de 1863 la casa objeto del impuesto.	70
"	1436	Estéban don Pedro (el Catalan).	Por haberse destruido los edificios objeto del impuesto y hallarse erial el terreno.	129
"	1496	Fernandez don Domingo.	Por liquidacion practicada por haber tenido menos ganado.	69
"	1511	Fernandez del Solar don Francisco (hoy don Gerónimo del Valle).	Por haberse empezado á demoler en 1.º de enero último la casa objeto del impuesto.	886
"	1566	Fernandez don Juan.	Por liquidacion practicada por haber tenido menos ganado.	158
"	1589	Fernandez don Marcos.	Idem.	208
"	1611	Fernandez D. Pedro (hoy D. Luis Cortés).	Por haberse empezado á demoler en 1.º de marzo último la casa objeto del impuesto.	238
"	1655	Finat don José.	Por haberse desalquilado para demolerse en abril la casa objeto del impuesto.	329
"	1696	Frias señora Duquesa de.	Por haberse vendido la vaca objeto del impuesto para matarla en 1.º de setiembre de 1863.	57
"	1709	Fuente don Santiago de la.	Por haberse cerrado el establecimiento de ganado objeto del impuesto y llevado este al matadero.	154
"	1733	Gato don Juan (hoy don Luis Pamé).	Por haber empezado á demoler en 1.º de abril la casa objeto del impuesto.	73
"	1880	García Mata don Julian.	Por liquidacion practicada por haber tenido menos ganado.	90
"	1931	García Mata don Pedro.	Idem.	108
"	1986	Don Anselmo Blaser.	Por haberse desocupado para demolerse en 20 de enero la casa objeto del impuesto.	201
"	2011	Guinera don Vicente (hoy don Pedro Gonzalez Velasco).	Por haberse empezado á demoler en 1.º de marzo la casa objeto del impuesto.	153
"	2055	Gomez don José.	Por liquidacion practicada por haber tenido menos ganado.	69
"	2078	Gómez de Rozas don Pedro (hoy don Silvestre Garcia).	Por haberse empezado á derribar en 15 de febrero último la casa objeto del impuesto.	323
"	2223	Guallart y Merino don José.	Por estar desocupada para demolerse desde 1.º de enero último la finca objeto del impuesto.	393
"	2243	Güinnot don José.	Por haberse edificado una casa en el sitio que ocupaba el jardín objeto del impuesto.	6
"	2265	Gutierrez de Alva don José (hoy don Valeriano Casanueva).	Por haberse demolido para construirse de nuevo la casa objeto del impuesto.	139
"	2273	Gutierrez don Ramon (hoy don Luis Cortés).	Por haber empezado á derribarse en 1.º de enero la casa objeto del impuesto.	260
"	2358	Heredia don Fernando.	Por haber vendido una vaca para matarla, la cual es el objeto del impuesto.	35
"	2426	Hoyo don Juan Manuel del.	Por estar desalquilada é inhabitable la casa objeto del impuesto.	422
"	2672	Serrano don Mariano (su testamentaria).	Por haber vendido el ganado objeto del impuesto en junio anterior.	189
"	2721	Lopez don Dámaso.	Por estar embargado el solar objeto del impuesto y no pagar el censo.	80
"	2745	Lopez Mellinedo don Gregorio.	Por haberse empezado á derribar en último de marzo la casa objeto del impuesto.	340
"	3044	Martinez Juan José.	Por haber cerrado el establecimiento y vendido el ganado objeto del impuesto en diciembre último.	243
"	3156	Mellado don Francisco de Paula.	Por haberse empezado á demoler en 1.º de marzo la casa objeto del impuesto.	600

Vertical text on the left side, likely a list of names and numbers, partially obscured and mirrored.

Vertical text in the middle column, listing names and numbers, including 'Molino don Eusebio', 'Montoya don Basilio', etc.

Vertical text in the right column, listing reasons for tax assessments such as 'Por haberse empezado a derribar', 'Por haber caducado la escritura', etc.

Vertical text on the far right, listing numerical values corresponding to the entries in the other columns.

RESUMEN.

Summary table with columns for years (Año de 1860, 1861, 1862, 1863, 1865) and a 'TOTAL' row, showing numerical values.

**SESTA SECCION.**

**FABRICA NACIONAL DE TABACOS.**

El día 12 del mes de agosto próximo, á las dos de la tarde, se celebrará en esta fábrica subasta oral para adquirir 1152 arrobas de carbon de encina, que este establecimiento necesita para su consumo en los inviernos de 1864 y 1865, por el tipo, á la baja de 7 rs. por cada arroba de dicho artículo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicho establecimiento.

Madrid 25 de julio de 1864.—El Administrador Gefe, Alfonso de Contrera.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, y Escribanía de número de mí el infrascripto, se ha acudido por don José Antonio Turpin Perez, de esta vecindad, en concepto de apoderado de su hijo don Donato Turpin González y de la esposa de este doña Antonia Novillo y Castro, vecinos y del comercio de la ciudad de Murcia, el primero de veintiocho y la segunda de veintiseis años de edad, dueños de dos porciones de la casa sita en esta corte calle de la Comadre, número 32 antiguo, 55 moderno, de la manzana 50, que linda por la derecha, ó sea al Mediodía, con la casa número 51, perteneciente á D. Rafael Urosas; por la izquierda, ó sea Norte, con solar número 55, propiedad de don Juan Trambas Aguas; por la espalda, ó sea Poniente, con casa de herederos de don José Cuesta de la calle Ancha del Avapiés número 34, y por Levante por la citada calle de la Comadre, y les pertenece por herencia de sus padres don Domingo Novillo y doña Antonia de Castro, anteriores propietarios de dicha finca, por cuyo fallecimiento, ocurrido el del primero, en 9 de octubre de 1855 y el de la segunda, en 14 de junio de 1859, se hicieron las correspondientes particiones, en consecuencia á las cuales cupieron á la doña Antonia Novillo, en parte de su legítima pterna, 10 552 reales, y por legítima materna, 15 281 reales 55 céntos., que le fueron adjudicados en la citada casa, la cual, según certificación del Registrador de la Propiedad de esta corte, fecha 19 de mayo último, se halla afectada. Primero, á un censo de 1170 rs. de principal, y réditos de tres por ciento, impuesto á favor de la Teslamentaria de doña María Degado; segundo, á un vitalicio de un real diario á favor de doña Bernarda Lanipa, y tercero, al pago de 10 000 rs. que don Domingo Novillo se obligó á pagar por precio de la mencionada casa á don José Sofo que se la vendió, y con el fin de que tales gravámenes se consideren entregados, solicitó se otorgase un plazo de sesenta días á las personas que se creyesen con derecho a los mismos, para que dentro de él se presenten á deducir las acciones que les asista, como ha sido concedido por auto de 9 del que rige, mandándose publicar por medio del presente, al fin indicado bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de julio de 1864.—Fernán de Arauna.—512.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia judicial del señor don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta corte,

se llama, cita y emplaza por tercer y último edicto y pregon á don Juan Muñoz y Revilla, hijo de don Francisco y de doña Concepcion, natural de esta capital, soltero de 23 años de edad, á fin de que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de esta villa con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que por dicho Juzgado y escribanía de don Policarpo Lopez se le sigue por delito de estafa, pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de julio de 1864.—Policarpo Lopez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Vicente Morales Diaz, Juez de Paz del distrito de Palacio, que despacha el de primera instancia del mismo distrito.

Hago saber: Que habiendo renunciado don Faustino Alba Ruiz el cargo de Síndico del concurso de don Salustiano Quiroga, por el nombramiento del que le haya de reemplazar y otros particulares, ha acordado en providencia fecha 27 del actual, convocar á junta general á todos los acreedores, señalando para que tenga efecto la hora de las doce del día 27 de agosto próximo.

Y para que llegue á noticia de todos los acreedores, he mandado insertar este anuncio en los periódicos oficiales con la relacion que se acompaña.

Relacion de los acreedores á que se refiere el edicto anterior.

Doña Gabriela Gomez, don Toribio Pando, don Gregorio Saunero, don Eugenio Castillo, don Antonio Tarduchi, don Francisco Garcia, don Francisco Sierra, don Antonio Purnas, don Manuel de la Mata, don Luis Sierra, don Juan Morcillo, don José Dientes, don José Rojo, D. Simen Andrés, el guarda del tejlar, Rodriguez; don Joaquin Garcia Caballero, don Romualdo Pascual, don Donato Emilio.

Dado en Madrid á 25 de julio de 1864. S. Urdiales.—511.

**ESTADO MAYOR DE PLAZA.**

Fiscalía militar.

Ignorándose el paradero del corneta de la cuarta compañía del batallón cazadores de Cataluña, Diego Ruiz González, á quien estoy instruyendo causa por el delito de abandono de guardia, y usando de la jurisdicción concedida por la Ordenanza del ejército, llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al referido Diego Ruiz González, señalándole el calabozo del cuartel de San Francisco en que está alojado su batallón, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha, y á fin de que pueda dar sus descargos y defensa, en el concepto que de no comparecer en el plazo señalado, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra competente, por el delito que merece pena mas grave en re de desercion y abandono de guardia de que está acusado.

Madrid 10 de julio de 1864.—El Fiscal, José Sarro.—Por mandado del señor Fiscal, el Escribano de la causa, German Gonzalez.

**AYUNTAMIENTOS.**

Alcaldía constitucional de Coládo Vilalba.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el primer remate de arriendo de las casas taberna y carnece-

ria, correspondientes al comun de vecinos de este pueblo, el Ayuntamiento que presido ha señalado para sus dos remates, los dias 31 del actual y 7 de agosto próximo venidero, bajo los tipos de 600 reales la primera, y 160 la segunda, en la casa consistorial de esta poblacion, bajo los oportunos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores.

Collado Villalba 24 de julio de 1864.—El Alcalde, Martin Fernandez.

Alcaldía constitucional de Corpa.

Concluido el reparto territorial de esta villa, para todo el corriente año económico, está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de cuatro dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas.

Corpa 22 de julio de 1864.—El Alcalde, José María Cano.

Alcaldía constitucional de Navacerrada.

Habiendo trascurrido con exceso el segundo trimestre, sin que se hayan presentado en esta presidencia, las papeletas de servicios de bagajes prestados por los pueblos de este cantón, se les previene lo verifiquen en el improrogable término de ocho dias, pasados los cuales se procederá á formar la cuenta, y sufrirán los perjuicios á que hubiere lugar por la falta de presentación.

Cantón de Navacerrada 22 de julio de 1864.—El Alcalde Presidente, Felipe Espinosa.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 5795 fanegas de trigo.
- 2150 arrobas de harina de id.
- 6264 arrobas de carbon.
- 104 vacas, que componen 48 616 libras de peso.
- 685 carneros, que hacen 11 582 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de julio de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Tocino añejo, de 83 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.

En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.

Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.

Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 6 á 56 cuartos libra.

Acete, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 9 á 10 cuartos libra.

Jabon, de 65 á 68 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 5 á 6 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 25 á 27 rs. fag.

Algarroba, á 30 rs. id.

Trigo vendido..... 1427 fanegas.

Quedan por vender.....

Precio máximo... 52 1/2

dem mínimo..... 43

Idem medio..... 49.61

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 26 de Julio de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 26 de julio de 1864, á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado publicado 51-50 y 25.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-46.55 á plazo 48-50, fin cor. vol.

Deuda del personal, id., 27-60.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 1000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 215-

Idem de á 2000 rs., id., 97 p.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 1000 rs., id., 98-50 p.

Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias fecha, 10-10 d.

Paris á 8 dias vista, 5-17.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**INTERESANTE.**

En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Baja de San Pablo, número 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuación se espresan:

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 cuartos pliego.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id. para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, número 7. MADRID: 1864.